

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se fusiona el **C. E. R. SAN JUANCITO (DANE 205051000189)** y **TODAS SUS SEDES** y el **C.E.R SIETE VUELTAS (DANE 205051000359)** y **TODAS SUS SEDES**, y se convierten en la **I.E.R. SIETE VUELTAS**, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Juan de Urabá – Antioquia

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

*"Por la cual se fusiona el C. E. R. SAN JUANCITO (DANE 205051000189) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R SIETE VUELTAS (DANE 205051000359) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. SIETE VUELTAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Juan de Urabá - Antioquia"*

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el **C. E. R. SAN JUANCITO (DANE 205051000189)** del municipio de San Juan de Urabá- Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en los siguientes actos administrativos:

Resolución Departamental **S042994 del 21/12/2011** por la cual se cambia la denominación de **C.E.R SAN JUANCITO** a **I.E.R SAN JUANCITO** y se le concede reconocimiento de carácter oficial; Resolución Departamental **S129233 del 22/10/2014**, por la cual se cambió de **I.E.R** a **C.E.R** y concedió reconocimiento de carácter oficial al **C.E.R SAN JUANCITO** y se definió que estará conformado por las siguientes sedes:

- **C. E. R. BOCA TAPADA: (DANE205051001908)**
- **C. E. R. CALLE LARGA: (DANE205659000378)**
- **C. E. R. EL TIGRE: (DANE20505100131)**
- **C. E. R. SAN JOSE DE VENUS:(DANE205051001843)**
- **C. E. R.VILLA FATIMA: (DANE205051001860)**

Que el **C. E. R. SIETE VUELTAS (DANE 205051000359)** del municipio de San Juan de Urabá- Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en los siguientes actos administrativos:

Resolución Departamental **S8263 del 21/07/2005** por la cual se cambia la denominación de **C.E.R SIETE VUELTAS** a **I.E.R SIETE VUELTAS** y se le concede reconocimiento de carácter oficial; Resolución Departamental **S129201 del 22/10/2014**, por la cual se cambió de **I.E.R** a **C.E.R** y concedió reconocimiento de carácter oficial al **C.E.R SIETE VUELTAS** y se definió que estará conformado por las siguientes sedes:

- **C. E. R. EL ARQUILLO: (DANE205051002432)**
- **C. E. R. LOS MUSGOS: (DANE205051002211)**
- **C. E. R. LOS VOLCANES:(DANE205659000602)**
- **C. E. R. PIEDRA AFILADA: (DANE205051001649)**

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado **2023020037925 del 27/07/2023**, solicita convertir y ampliar el Servicio Educativo del **C.E.R. SAN JUANCITO (DANE205051000189)** y sus sedes, y el **C.E.R SIETE VUELTAS (DANE205051000359)**, para convertirlas a **I.E.R SIETE VUELTAS (DANE205051000359)** del municipio de San Juan de Urabá- Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

*“Por la cual se fusiona el C. E. R. SAN JUANCITO (DANE 205051000189) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R SIETE VUELTAS (DANE 205051000359) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. SIETE VUELTAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Juan de Urabá - Antioquia”*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Fusionar los siguientes establecimientos educativos: el **C.E.R SAN JUANCITO (DANE 205051000189)** ubicado en el corregimiento de San Juancito y todas sus sedes: **BOCA TAPADA: (DANE205051001908)** ubicado en la vereda Boca Tapada, **CALLE LARGA: (DANE205659000378)** ubicado en la vereda Calle Larga, **EL TIGRE: (DANE20505100131)** ubicado en la vereda El Tigre, **SAN JOSE DE VENUS:(DANE205051001843)** ubicado en la vereda el Filo de Venus San Jose, **VILLA FATIMA: (DANE205051001860)** ubicado en la vereda el Filo de Venus, y el **C. E. R. SIETE VUELTAS (DANE 205051000359)** ubicado en el corregimiento de Siete Vueltas y todas sus sedes, **EL ARQUILLO: (DANE205051002432)** ubicado en la vereda El Arquillo, **LOS MUSGOS: (DANE205051002211)** ubicado en la vereda la Mugrosa, **LOS VOLCANES:(DANE205659000602)** ubicado el Vereda Los Volcanes, **PIEDRA AFILADA: (DANE205051001649)** ubicado en la Vereda Piedra Afilada, convirtiéndose en la **I.E.R SIETE VUELTAS (DANE 205051000359)** del municipio de San Juan de Urabá-Antioquia.

**ARTÍCULO 2°:** Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2023, a la **I.E.R. SIETE VUELTAS** con sede principal ubicada en el Corregimiento de Siete Vueltas del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Mañana) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio de San Juan de Urabá, Departamento de Antioquia

**Parágrafo 1.** La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes con el modelo de Educación Tradicional y/o con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural, etnoeducación, Aceleración del Aprendizaje o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

**Parágrafo 2.** Los CLEI I, II, III, IV, V y VI serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

**ARTÍCULO 3°:** Clausurar el **C.E.R SAN JUANCITO (DANE 205051000189)** del municipio de San Juan de Urabá y dejar sin efecto la Resolución Departamental que le concedió Reconocimiento de carácter oficial **S129233** del **22/10/2014**.

*"Por la cual se fusiona el C. E. R. SAN JUANCITO (DANE 205051000189) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R SIETE VUELTAS (DANE 205051000359) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. SIETE VUELTAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Juan de Urabá - Antioquia"*

**Parágrafo.** Dejar sin efecto la Resolución Departamental **S129201** del **22/10/2014** que le concedió reconocimiento de carácter oficial al **C.E.R. SIETE VUELTAS (DANE 205051000359)**.

**ARTÍCULO 4°:** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Talento Humano Docente, garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector(a) a la **I.E.R. SIETE VUELTAS** del Municipio de San Juan de Urabá para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

**ARTÍCULO 5°:** La **I.E.R. SIETE VUELTAS** del Municipio de San Juan de Urabá podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 6°:** Corresponde al Rector de **I.E.R. SIETE VUELTAS** del Municipio de San Juan de Urabá, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexas en el Artículo 1° de la presente resolución, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 7°:** La **I.E.R. SIETE VUELTAS** del Municipio de San Juan de Urabá, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 8°:** La **I.E.R. SIETE VUELTAS** del Municipio de San Juan de Urabá, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 9°:** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **I.E.R SIETE VUELTAS** del Municipio de San Juan de Urabá, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, donde se especifique el seguimiento y asistencia a cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 10°:** Debido al proceso de fusión y conversión de la **I.E.R. SIETE VUELTAS** del Municipio de San Juan de Urabá, los estudiantes de los

"Por la cual se fusiona el C. E. R. SAN JUANCITO (DANE 205051000189) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R SIETE VUELTAS (DANE 205051000359) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. SIETE VUELTAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Juan de Urabá - Antioquia"

Establecimientos Educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTÍCULO 11º:** En todos los documentos que expida la I.E.R SIETE VUELTAS del Municipio de San Juan de Urabá, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

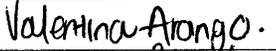
**ARTÍCULO 12º:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 13º:** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la I.E.R SIETE VUELTAS del Municipio de San Juan de Urabá, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de San Juan de Urabá. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011. La Secretaria de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 14º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Arango Escobar Practicante excelencia		12/09/23
Revisó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		12/09/23
Aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		12/09/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. SS

